



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1242 DE 2026
(Julio 10)

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones Rectorales No. 1093 de 2021 y No. 1660 de 2023, se reasumen competencias, se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación directa y se dictan otras disposiciones"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 69, 209 y 211 de la Constitución Política; los artículos 28, 29, 57, 93, 94 y 95 de la Ley 30 de 1992; los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998; el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; el Acuerdo Superior No. 027 de 2020; la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021, o las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 desarrollan la autonomía universitaria y reconocen a las instituciones universitarias la facultad de organizarse administrativa y académicamente, designar sus autoridades y adoptar los regímenes internos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Que, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y a la planeación del sector educativo.

Que los artículos 93, 94 y 95 de la Ley 30 de 1992 disponen que los contratos celebrados por las universidades estatales u oficiales se rigen por las normas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la ley, sin perjuicio de la observancia de los principios constitucionales que orientan la función administrativa y la gestión fiscal.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autoriza a las autoridades administrativas para delegar el ejercicio de funciones en sus subalternos o en otras autoridades, en los términos que establezca la ley, y dispone que el delegante podrá reformar o revocar los actos del delegatario y reasumir la responsabilidad correspondiente.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1242 DE 2026
(Julio 10)

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones Rectorales No. 1093 de 2021 y No. 1660 de 2023, se reasumen competencias, se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación directa y se dictan otras disposiciones"

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 facultan a las autoridades administrativas para transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de funciones a colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, siempre que el acto determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 establece que los actos expedidos por las autoridades delegatarias están sometidos a los mismos requisitos previstos para su expedición por la autoridad delegante y son susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de esta última.

Que, en virtud de la delegación, se transfiere el ejercicio de la competencia, pero no su titularidad, razón por la cual el Rector conserva las facultades de orientación, seguimiento, vigilancia y control sobre las funciones delegadas, así como la potestad de reasumirlas total o parcialmente en cualquier momento.

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 establece, entre las funciones del Rector de la Universidad de los Llanos, las de dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la institución y delegar funciones de conformidad con la Constitución Política, la ley y los reglamentos universitarios.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 027 de 2020 se adoptó el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos, en el cual se atribuyó al Rector la competencia general para la ordenación del gasto y la celebración de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades, sin perjuicio de la posibilidad de delegar el ejercicio de la competencia contractual en otros servidores de la Universidad, con excepción de los asuntos reservados expresamente al Rector.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021 se adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos, en el que se desarrollaron las competencias, modalidades, etapas, procedimientos y responsabilidades aplicables a la actividad contractual de la institución.

Que la contratación directa constituye una modalidad de selección prevista en el régimen contractual interno de la Universidad, cuya procedencia se encuentra condicionada a la configuración y debida acreditación de las causales establecidas en el Estatuto General de Contratación y en el Manual de Contratación institucional.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 1093 del 30 de septiembre de 2021 se delegó en el Vicerrector de Recursos Universitarios, o quien hiciera sus veces, la competencia para adelantar la contratación directa de la Universidad de los Llanos, con las excepciones



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1242 DE 2026
(Julio 10)

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones Rectorales No. 1093 de 2021 y No. 1660 de 2023, se reasumen competencias, se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación directa y se dictan otras disposiciones"

contempladas en el párrafo único del artículo 9 del Acuerdo Superior No. 027 de 2020 y en el artículo 15 de la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021.

Que la organización administrativa y la distribución funcional de las competencias contractuales deben responder a criterios de especialidad, afinidad funcional, segregación de responsabilidades, eficiencia, coordinación administrativa, trazabilidad de las decisiones y adecuado control de los riesgos jurídicos, técnicos, presupuestales y financieros.

Que, como resultado de la revisión institucional de los procedimientos de contratación directa, se considera necesario reasumir parcialmente las competencias delegadas mediante la Resolución Rectoral No. 1093 de 2021 y efectuar una nueva distribución del ejercicio de las competencias, atendiendo a la naturaleza de las necesidades que dan origen a la contratación.

Que la Oficina Asesora Jurídica tiene a su cargo funciones de asesoría, orientación y acompañamiento jurídico institucional, por lo que resulta procedente delegar en su jefe, código 1045, grado 08, o quien haga sus veces, el ejercicio de la competencia contractual relacionada exclusivamente con la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de los límites previstos en el presente acto administrativo.

Que la Oficina de Personal interviene en la gestión administrativa del talento humano y en los procedimientos institucionales relacionados con la vinculación del personal docente, razón por la cual resulta funcionalmente procedente delegar en su jefe, código 037, grado 11, o quien haga sus veces, la competencia para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales requeridas para la vinculación de docentes de hora cátedra, de acuerdo con el régimen especial aplicable y las normas internas de la Universidad.

Que corresponde al Rector reasumir el ejercicio de la competencia para adelantar la contratación directa de los demás bienes y servicios requeridos por la Universidad para su adecuado funcionamiento y para el cumplimiento de sus funciones académicas, administrativas, investigativas, de proyección social y demás cometidos institucionales, cuando dichos asuntos no se encuentren expresamente comprendidos en las delegaciones conferidas mediante el presente acto administrativo.

Que la supervisión contractual constituye un mecanismo de seguimiento permanente al cumplimiento del objeto, las obligaciones, los resultados y los productos contractuales, y debe ser ejercida por servidores que cuenten con la idoneidad, competencia funcional, disponibilidad y capacidad necesarias para verificar los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos que correspondan.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1242 DE 2026
(Julio 10)

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones Rectorales No. 1093 de 2021 y No. 1660 de 2023, se reasumen competencias, se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación directa y se dictan otras disposiciones"

Que, en atención a la organización académica de la Universidad, resulta procedente asignar la supervisión de los contratos o instrumentos de vinculación de los docentes de hora cátedra al decano de la facultad a la cual se encuentre adscrito el respectivo docente, o a quien haga sus veces, por ser la autoridad académica con conocimiento directo de las actividades docentes, los planes de trabajo, la programación académica y el cumplimiento de las obligaciones asociadas.

Que, en consideración a la naturaleza administrativa y transversal de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se estima procedente asignar su supervisión al jefe de la Oficina de Personal, código 037, grado 11, o quien haga sus veces, sin perjuicio de la posibilidad de designar otro supervisor cuando la especificidad técnica, científica, académica, financiera o administrativa del objeto contractual así lo requiera.

Que la nueva distribución de competencias exige establecer mecanismos de coordinación, control, reporte, prevención de conflictos de interés, separación funcional y seguimiento jurídico, destinados a garantizar la legalidad, transparencia, responsabilidad, eficacia y eficiencia de la gestión contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Deléguese en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos, código 1045, grado 08, o quien haga sus veces, el ejercicio de la competencia para adelantar, decidir, celebrar y liquidar los procesos de contratación directa cuyo objeto corresponda exclusivamente a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión requeridos por la Universidad.

La delegación comprende las etapas precontractual, contractual, liquidación y cierre del archivo contractual, es decir todas las situaciones que se presenten hasta la fase poscontractual.

Parágrafo primero. La delegación conferida en este artículo deberá ejercerse dentro de los límites presupuestales, materiales y funcionales previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal en lo que le sea aplicable, el Estatuto General de Contratación interno, el Manual de Contratación y las demás normas internas vigentes.

Parágrafo segundo. La delegación no comprende la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que, por su naturaleza, cuantía, fuente de financiación,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1242 DE 2026
(Julio 10)

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones Rectorales No. 1093 de 2021 y No. 1660 de 2023, se reasumen competencias, se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación directa y se dictan otras disposiciones"

objeto, condición del contratista o disposición expresa del régimen contractual interno, se encuentre reservada al Rector.

Parágrafo tercero. La estructuración de la necesidad y la elaboración de los estudios y documentos previos continuarán a cargo de la dependencia en la que surja la necesidad, la cual responderá por la veracidad, suficiencia, pertinencia, coherencia y oportunidad de la información.

Artículo 2. Delegación para la vinculación de docentes de hora cátedra. Deléguese en el Jefe de la Oficina de Personal de la Universidad de los Llanos, código 037, grado 11, o quien haga sus veces, el ejercicio de la competencia para adelantar y decidir procesos contractuales, celebrar contratos y suscribir los actos o instrumentos jurídicos requeridos para la vinculación de los docentes de hora cátedra, de conformidad con la naturaleza jurídica de dicha vinculación, el régimen especial de las universidades estatales, los estatutos universitarios, la reglamentación docente y las demás normas institucionales vigentes.

Parágrafo primero. La delegación contenida en este artículo no modifica la naturaleza jurídica de la vinculación de los docentes de hora cátedra, ni autoriza la utilización de modalidades contractuales distintas de las permitidas por la Constitución Política, la ley, la jurisprudencia y las normas internas de la Universidad.

Parágrafo segundo. La respectiva facultad responderá por la programación académica, la justificación de la necesidad, la selección o postulación del docente, la acreditación de su idoneidad académica y la determinación de la intensidad horaria.

Parágrafo tercero. La Oficina de Personal verificará que la modalidad de vinculación, el término, la remuneración, las obligaciones y los demás elementos aplicables se ajusten al régimen especial docente y a las disposiciones institucionales vigentes.

Artículo 3. Reasunción de competencias por el Rector. Reasúmase por el Rector de la Universidad de los Llanos el ejercicio de la competencia para adelantar y celebrar la contratación directa de los demás bienes, obras y servicios requeridos por la institución para su adecuado funcionamiento y para el cumplimiento de sus cometidos estatales, académicos, administrativos, investigativos y de proyección social, que no se encuentren comprendidos expresamente en las delegaciones previstas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Parágrafo. Continuarán radicadas exclusivamente en el Rector las competencias que, por disposición del Estatuto General de Contratación, del Manual de Contratación o de otra norma institucional, tengan carácter indelegable o se encuentren expresamente reservadas a dicha autoridad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1242 DE 2026
(Julio 10)

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones Rectorales No. 1093 de 2021 y No. 1660 de 2023, se reasumen competencias, se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación directa y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4. Alcance común de las delegaciones. Las delegaciones conferidas mediante la presente resolución comprenden la facultad de expedir y suscribir todos los actos administrativos, contratos, documentos, comunicaciones y demás actuaciones necesarias para el desarrollo integral de las competencias transferidas, salvo las materias expresamente excluidas por la Constitución Política, la ley o los reglamentos universitarios.

Los delegatarios deberán ejercer las competencias dentro de los límites previstos en esta resolución y no podrán subdelegarlas.

Artículo 5. Solicitud de disponibilidad presupuestal. Deléguese en los servidores señalados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución la facultad de solicitar la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal requeridos para los procesos y contratos comprendidos dentro de sus respectivas delegaciones y competencias.

Para las demás modalidades de selección y para los asuntos no comprendidos en las delegaciones, la solicitud de disponibilidad presupuestal será realizada por el Rector o por el servidor expresamente autorizado mediante acto administrativo.

Parágrafo. La delegación para solicitar disponibilidad presupuestal no comprende la facultad de expedir certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales o documentos equivalentes, funciones que continuarán a cargo de la dirección financiera competente.

Artículo 6. Supervisión de la vinculación de docentes de hora cátedra. Asígnese al decano de la facultad a la cual se encuentre adscrito el respectivo docente de hora cátedra, o a quien haga sus veces, la supervisión y el seguimiento académico, técnico, financiero y administrativo de las obligaciones derivadas de su vinculación.

Parágrafo primero. Cuando un docente preste sus servicios en más de una facultad, la supervisión será ejercida por el decano de la facultad que concentre la mayor asignación de responsabilidades académicas. En caso de igualdad, la Vicerrectoría Académica determinará la facultad responsable de la supervisión.

Parágrafo segundo. La supervisión deberá ejercerse con sujeción a los manuales, formatos, procedimientos y lineamientos adoptados por la Universidad.

Artículo 7. Supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Asígnese al Jefe de la Oficina de Personal de la Universidad de los Llanos, código 037, grado 11, o quien haga sus veces, la supervisión de los contratos de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1242 DE 2026
(Julio 10)

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones Rectorales No. 1093 de 2021 y No. 1660 de 2023, se reasumen competencias, se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación directa y se dictan otras disposiciones"

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados en ejercicio de la delegación prevista en el artículo 1 de la presente resolución.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de cada contrato.

Parágrafo primero. Cuando el objeto contractual tenga un contenido predominantemente técnico, científico, académico, tecnológico, financiero o especializado que exceda las competencias funcionales de la Oficina de Personal, el jefe de dicha dependencia deberá solicitar al delegatario la designación de un supervisor perteneciente al área requirente o la conformación de una supervisión conjunta.

Parágrafo segundo. El Rector o el delegatario competente podrá designar un supervisor diferente cuando la naturaleza, complejidad, ubicación, nivel de riesgo o especialidad del contrato así lo justifique. La designación deberá constar por escrito y formar parte del expediente contractual.

Parágrafo tercero. La asignación general contenida en este artículo no exime a las dependencias requirentes de colaborar con la supervisión, suministrar información, evaluar los productos relacionados con su ámbito funcional y emitir los conceptos técnicos que les sean requeridos.

Artículo 8. Deberes especiales de los delegatarios. Sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, los delegatarios deberán:

1. Ejercer personalmente la competencia delegada.
2. Verificar previamente su competencia para cada actuación.
3. Garantizar la debida planeación y justificación de la necesidad contractual.
4. Comprobar la procedencia de la modalidad de contratación directa.
5. Abstenerse de celebrar contratos sin disponibilidad presupuestal o sin el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. Garantizar la aplicación de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación institucional.
7. Prevenir la configuración de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés.
8. Proteger el patrimonio público y gestionar adecuadamente los riesgos contractuales.
9. Garantizar la publicidad y trazabilidad de las actuaciones en los sistemas, plataformas y medios institucionales que resulten aplicables.
10. Mantener debidamente integrados, actualizados y custodiados los expedientes contractuales.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1242 DE 2026
(Julio 10)

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones Rectorales No. 1093 de 2021 y No. 1660 de 2023, se reasumen competencias, se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación directa y se dictan otras disposiciones"

- 11.** Atender los requerimientos formulados por la Rectoría, los organismos de control y las dependencias competentes.

Artículo 9. Control de legalidad. Las actuaciones adelantadas en ejercicio de las competencias delegadas deberán someterse a los controles jurídicos, técnicos, financieros, presupuestales y administrativos previstos en el Estatuto General de Contratación en lo que le sea aplicable, el Manual de Contratación, los procedimientos institucionales y las demás normas aplicables.

Artículo 10. Separación de funciones y conflictos de interés. Ningún servidor podrá intervenir en una actuación contractual cuando se encuentre incurso en causal de impedimento, recusación, inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

El servidor que advierta la existencia de alguna de estas circunstancias deberá manifestarla inmediatamente y por escrito al superior competente, absteniéndose de continuar interviniendo hasta que se adopte la decisión correspondiente.

Artículo 11. Orientación, seguimiento y control. El Rector podrá impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las competencias delegadas, solicitar informes, ordenar revisiones, efectuar seguimiento a los procedimientos, reformar o revocar los actos expedidos por los delegatarios, cuando jurídicamente resulte procedente, y reasumir total o parcialmente las funciones delegadas.

Artículo 12. Reasunción especial. Sin perjuicio de la reasunción general prevista en el artículo 3 de esta resolución, el Rector podrá reasumir, mediante decisión expresa, el conocimiento y decisión de cualquier asunto particular comprendido en las delegaciones, cuando lo exijan razones de interés institucional, complejidad, riesgo, cuantía, impacto presupuestal, trascendencia académica o administrativa, prevención del daño antijurídico o conveniencia debidamente motivada.

Artículo 13. Responsabilidad. Los delegatarios serán responsables por las decisiones adoptadas y por las actuaciones realizadas en ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con la Constitución Política, la ley y los reglamentos universitarios.

Artículo 14. Actualización de procedimientos y formatos. Ordénese a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Personal, la Dirección financiera y las demás áreas competentes actualizar los procedimientos, instructivos, formatos, flujos de aprobación, perfiles de acceso y sistemas de información requeridos para la implementación de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1242 DE 2026
(Julio 10)

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones Rectorales No. 1093 de 2021 y No. 1660 de 2023, se reasumen competencias, se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación directa y se dictan otras disposiciones"

Artículo 15. Régimen de transición. Los tramites y procedimientos que se encuentren en las diferentes fases, esto es, precontractual, contractual, en liquidación y sin cierre del expediente contractual, serán remitidos al servidor competente conforme a la distribución establecida en la presente resolución.

Parágrafo. La entrega de los asuntos deberá documentarse mediante acta o informe en el que se identifiquen el estado del trámite, los documentos existentes, los compromisos presupuestales, los riesgos advertidos y las actuaciones pendientes.

Artículo 16. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, la Vicerrectoría Académica, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Personal, la Dirección financiera, las facultades, la Oficina de Control Interno de Gestión y las demás dependencias que intervengan en la gestión contractual de la Universidad.

Artículo 17. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición; deroga integralmente las Resoluciones Rectorales No. 1093 de 2021 y No. 1660 de 2023 y, deja sin efectos las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Proyectó: Paula Andrea Murillo Parra
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Giovanni Quintero Reyes
Secretario General